FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-06717
(21 de octubre DE 2026)

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios con Radicado No. 2026305000669033 y su alcance Radicado No. 2026305100711283 calendados el 7 y 15 de julio de 2026, respectivamente, se allegó los estudios y documentos previos, suscritos por el Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y por la Subdirectora Nacional de Bienes, justificando la necesidad para contratar la "***ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I."***, procediendo la entidad a publicar el día 28 de julio de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante SECOP II, el aviso de convocatoria pública, estudio y documento previo y proyecto de pliego de condiciones, con el fin que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que se utilizará el mecanismo de selección abreviada establecida en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto los bienes y servicios que va a adquirir la entidad presentan características técnicas uniformes y de común utilización que justifican la modalidad de selección. La ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I, constituye y/o encaja dentro de la clasificación de bienes de características técnicas uniformes de común utilización por cuanto dichas condiciones de calidad o desempeño pueden encontrarse con gran variedad en el mercando con independencia del diseño. Bajo el anterior contexto, el SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA objeto de la presente contratación, cuentan con dos aspectos fundamentales que lleva a caracterizarlos como bienes con características técnicas uniformes y de común utilización: 1. LA COMÚN UTILIZACIÓN: Por cuanto estos SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes lo demanda, es decir en condiciones equivalentes. 2. LA HOMOGENEIDAD: Es viable realizar una ficha técnica acorde a las condiciones generales y/o esenciales, mediante la cual la entidad pudo establecer los mínimos requeridos, que garantizan la funcionalidad del bien y sin que la entidad requiera dejar aspectos no esenciales tales como diseño. En este sentido la estructura del proceso en especial la ficha técnica, se permite la participación competitiva del mercado dentro del presente proceso.

Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto, los bienes que va a adquirir la entidad presentan características técnicas, uniformes y de común utilización, que justifican la modalidad de selección.

Finalmente, es necesario precisar que de conformidad con el Concepto C-136 de 2025 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente: “(…) los bienes y servicios de características técnicas uniformes se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos. Es así que, “(…) *para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para Suárez Beltrán, la común utilización* “[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos”. Por su parte, la homogeneidad se refiere a que “[…] *sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante*”. Así las cosas, “(…) la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*”.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS MCTE. ($1.447.956.602,14)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45326 del 23 de julio de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026,** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en el **SECOP II**

Que, de acuerdo con los ajustes realizados por la entidad, mediante oficio con Radicado No. 2026305001027383 del 28 de agosto de 2026, suscrito por el Jefe de Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y por la Subdirectora Nacional de Bienes, se dio alcance a los Estudios y Documentos Previos Definitivos.

Que el día 10 de septiembre de 2026 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 30000-05410 mediante la cual se dio apertura al Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026,** así como el pliego de condiciones definitivo.

Que de acuerdo con lo señalado en el “cronograma del proceso” el día 18 de septiembre de 2026, se llevó a cabo el cierre del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, presentando ofertas los siguientes oferentes, de acuerdo con la lista de proveedores publicada en el SECOP II así:

	PROPONENTE
1	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS MICROCORE S.A.S NIT: 830.005.800-1
2	UT SOLAROLUS INTEGRANTES: HEMEVA SAS 35% NIT: 860067546-8 COPRAGRO SAS 65% NIT: 832003296-5
3	UT FISCALIA SOLAR – FASE I INTEGRANTES: CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC 30% NIT: 901.666.309-7 O3 SMART CITIES S.A.S. – BIC 70% NIT: 901033019 – 1
4	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S NIT: 901.211.874 – 4
5	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA (ETSIC S.A.S.) NIT: 900335686-5
6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS NIT: 901788114- 1
7	UT ENER 0027-26 INTEGRANTES: INTEEGRA S.A.S. BIC 70% NIT: 900.550.189-7 IENERCOM SAS 30% NIT: 900.040.583-8
8	UT ENELISOLAR0226 INTEGRANTES: SOINSOLAR S.A.S BIC 44% NIT: 900881617-8 ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S. 56% NIT: 901.257.617 - 6
9	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S NIT: 900340866-4
10	FULGOR S.A.S NIT: 800176581-5
11	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A NIT: 860533206-8

Que, en el término previsto en el “*Cronograma del Proceso*”, el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

i) Mediante correo del 21 de septiembre de 2026 remite informe Comité Financiero

ii) Mediante correo del 22 de septiembre de 2026 se remite informe Comité Técnico

iii) Informe jurídico publicado el 23 de septiembre de 2026, con el siguiente consolidado.

	PROPONENTE	JURIDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS MICROCORE S.A.S NIT: 830.005.800-1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UT SOLAROLUS INTEGRANTES: HEMEVA SAS 35% NIT: 860067546-8 COPRAGRO SAS 65% NIT: 832003296-5	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	UT FISCALIA SOLAR – FASE I INTEGRANTES: CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC 30% NIT: 901.666.309-7 O3 SMART CITIES S.A.S. – BIC 70% NIT: 901033019 – 1	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S NIT: 901.211.874 – 4	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
5	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA (ETSIC S.A.S.) NIT: 900335686-5	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS NIT: 901788114- 1	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	UT ENER 0027-26 INTEGRANTES: INTEEGRA S.A.S. BIC 70% NIT: 900.550.189-7 IENERCOM SAS 30% NIT: 900.040.583-8	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	UT ENELISOLAR0226 INTEGRANTES: SOINSOLAR S.A.S BIC 44% NIT: 900881617-8 ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S. 56% NIT: 901.257.617 - 6	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S NIT: 900340866-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	FULGOR S.A.S NIT: 800176581-5	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
11	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A NIT: 860533206-8	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación inicial de los requisitos habilitantes se publicaron en el **SECOP II** el 23 de septiembre de 2026, y estuvieron a disposición de los interesados dentro del término previsto en el “Cronograma del Proceso” con el objeto de presentar observaciones y los documentos de carácter subsanables.

Que durante el término de traslado se presentaron observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de los proponentes, así como, los documentos para subsanar los mismos, por lo cual, el comité de evaluación técnico y jurídico rindieron alcances a sus informes de evaluación, y por tanto se realiza alcance con el siguiente consolidado:

PRIMER ALCANCE

i) Mediante correo del 29 de septiembre de 2026, se remite informe comité técnico
ii) Informe jurídico publicado 29 de septiembre de 2026, con el siguiente consolidado.

	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS MICROCORE S.A.S NIT: 830.005.800-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UT SOLAROLUS INTEGRANTES: HEMEVA SAS 35% NIT: 860067546-8 COPRAGRO SAS 65% NIT: 832003296-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	UT FISCALIA SOLAR – FASE I INTEGRANTES: CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC 30% NIT: 901.666.309-7 O3 SMART CITIES S.A.S. – BIC 70% NIT: 901033019 – 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S NIT: 901.211.874 – 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA (ETSIC S.A.S.) NIT: 900335686-5	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS NIT: 901788114- 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UT ENER 0027-26 INTEGRANTES: INTEEGRA S.A.S. BIC 70% NIT: 900.550.189-7 IENERCOM SAS 30% NIT: 900.040.583-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	UT ENELISOLAR0226 INTEGRANTES: SOINSOLAR S.A.S BIC 44% NIT: 900881617-8 ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S. 56% NIT: 901.257.617 - 6	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S NIT: 900340866-4	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	FULGOR S.A.S NIT: 800176581-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A NIT: 860533206-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

SEGUNDO ALCANCE

i) Mediante correo del 30 de septiembre de 2026, se remite informe comité técnico

ii) Informe jurídico publicado 30 de septiembre de 2026, con el siguiente consolidado.

	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1	MICROS COMPATIBILIDAD REDES Y ELEMENTOS MICROCORE S.A.S NIT: 830.005.800-1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UT SOLAROLUS INTEGRANTES: HEMEVA SAS 35% NIT: 860067546-8 COPRAGRO SAS 65% NIT: 832003296-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	UT FISCALIA SOLAR – FASE I INTEGRANTES: CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC 30% NIT: 901.666.309-7 O3 SMART CITIES S.A.S. – BIC 70% NIT: 901033019 – 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S NIT: 901.211.874 – 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA (ETSIC S.A.S.) NIT: 900335686-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS NIT: 901788114- 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	UT ENER 0027-26 INTEGRANTES: INTEEGRA S.A.S. BIC 70% NIT: 900.550.189-7 IENERCOM SAS 30% NIT: 900.040.583-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	UT ENELISOLAR0226 INTEGRANTES: SOINSOLAR S.A.S BIC 44% NIT: 900881617-8 ENERGIAS LIMPIAS DE COLOMBIA ENELICO S.A.S. 56% NIT: 901.257.617 - 6	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S NIT: 900340866-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	FULGOR S.A.S NIT: 800176581-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
11	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A NIT: 860533206-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos efectuada el 30 de septiembre del 2026, el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección

de Gestión Contractual, verificó las ofertas económicas presentadas en el anexo No. 4, a la luz de las causales de rechazo establecidas en el numeral 3.12 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, en la cual se concluyó lo siguiente:

No. OFERENTE	RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
1	MICROCORE S.A.S	No está inmersa en causales de rechazo.
2	U.T. SOLAR PLUS	No está inmersa en causales de rechazo.
3	UT FISCALIA SOLAR - FASE I	No está inmersa en causales de rechazo.
4	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	No está inmersa en causales de rechazo.
5	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA (ETSIC S.A.S.)	No está inmersa en causales de rechazo.
6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	No está inmersa en causales de rechazo.
7	UT ENER 0027-26	No está inmersa en causales de rechazo.
9	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S ITR SAS	No está inmersa en causales de rechazo.
10	FULGOR SAS	Se encuentra inmersa de causales de rechazo de acuerdo al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA literal 3.12 CAUSALES DE RECHAZO. y m. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio, contenga errores aritméticos de que trata el numeral 6.1 del presente documento, y que producto de la corrección aritmética realizada por la Entidad, dicho valor difiera de la propuesta económica inicial registrada en el sobre económico del SECOP II, y esta sea la oferta de menor valor presentada al proceso de contratación, y por tanto el precio de arranque para el inicio del evento de subasta, esta oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el valor registrado como oferta económica inicial por parte de los proponentes en el sobre económico del SECOP II es imposible de ser ajustado en la plataforma1 tanto para la Entidad, como para los proponentes. Por lo tanto, el proponente debe tener especial cuidado al momento de estructurar la oferta económica aplicando las reglas señaladas en el pliego y registrar los valores en el sobre económico de la plataforma del SECOP II.
11	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	Se encuentra inmersa de causales de rechazo de acuerdo al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA literal 3.12 CAUSALES DE RECHAZO l. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio, sea superior al presupuesto oficial estimado, de acuerdo con el estudio de mercado. Para los ítems 1 y 4.

Que de acuerdo con el “Cronograma del proceso” el 30 de septiembre de 2026, se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II, generando así el informe que se encuentra publicado y del cual se extraen los siguientes datos:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UT FISCALIA SOLAR - FASE I	64.800.000 ,00 COP	1.092.000. 000,00 COP	94.19%	4
2	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	599.000.00 0,00 COP	950.000.0 00,00 COP	46.27%	7
3	MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	649.740.00 0,00 COP	1.036.881. 722,00 COP	41.72%	9

En este sentido, la entidad adelantó el análisis de precios de acuerdo con el valor ofertado por la **UT FISCALIA SOLAR - FASE I**, proponente que presentó el mejor lance con un porcentaje de descuento del 94,19%, circunstancia que dio lugar a solicitarle la justificación de los precios ofrecidos con el fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato.

Por lo antes señalado la **UT FISCALIA SOLAR - FASE I,** a través de la plataforma SECOP II, mediante la sección de mensajes con referencia CO1.MSG.10028763 del 30 de septiembre de 2026, quien manifestó lo siguiente:

> *“1. El valor de $64.800.000 registrado durante la subasta electrónica fue consecuencia de un error involuntario de digitación.*
> *2. Dicho valor no corresponde a la estructuración económica real de nuestra propuesta ni a la estructura de costos requerida para la ejecución integral del objeto contractual.*
> *3. Como consecuencia de lo anterior, no resulta técnica, financiera ni económicamente posible justificar dicho valor como un precio sostenible para la correcta ejecución del contrato.*
> *4. En aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad y buena fe, no consideramos procedente presentar ante la Entidad una estructura de costos que pretenda demostrar artificialmente la viabilidad de un valor que objetivamente no cuenta con sustento económico real.*
> *5. La presente manifestación se formula precisamente dentro de la oportunidad concedida por la Entidad para explicar y justificar el precio ofertado, con el propósito de suministrar información cierta, transparente y consistente con la realidad económica de la propuesta.”*

Como consecuencia de la aplicación de la causal de rechazo definida por la entidad en el pliego de condiciones del proceso **N. FGN-NC-IPSE-0027-2026,** *“n. Cuando el proponente realice un lance erróneo que altere el normal desarrollo del evento de subasta. En consecuencia, la Entidad procederá a:* ***i) repetir el evento de subasta inversa electrónica; y a ii) excluir la participación del proponente****.” y* en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la FGN y con el fin de garantizar los principios de la función administrativa y la contratación estatal, se da aplicación a la **exclusión del proponente** UT FISCALIA SOLAR - FASE I, integrado por **CGI INDUSTRY AND CONSTRUCTION GROUP S.A.S BIC (30%) con NIT: 901.666.309-7 y O3 SMART CITIES S.A.S. – BIC (70%) con NIT: 901033019 – 1** como participante dentro del proceso.

Que el 1° de octubre de 2026 se publicó en el SECOP II la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó parcialmente el cronograma del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, con ocasión de la aplicación de la causal de rechazo prevista en el literal n) del numeral 3.12 del pliego de condiciones, según la cual: “Cuando el proponente realice un lance erróneo que altere el normal desarrollo del evento de subasta. En consecuencia, la Entidad procederá a: i) repetir el evento de subasta inversa electrónica; y a ii) excluir la participación del proponente”.

Que el 02 de octubre de 2026, con ocasión de las observaciones recibidas se publicó el listado de habilitados de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026**, así:

No. OFERENTE	RAZON SOCIAL	OBSERVACIONES
1	MICROCORE S.A.S	No está inmersa en causales de rechazo.
2	U.T. SOLAR PLUS	No está inmersa en causales de rechazo.
3	UT FISCALIA SOLAR - FASE I	De conformidad con lo previsto en el DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, 3.12. Causales de Rechazo, se da aplicación a la causal de rechazo “n. Cuando el proponente realice un lance erróneo que altere el normal desarrollo del evento de subasta. En consecuencia, la Entidad

		procederá a: i) repetir el evento de subasta inversa electrónica; y a ii) excluir la participación del proponente”
4	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	No está inmersa en causales de rechazo.
5	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA (ETSIC S.A.S.)	No está inmersa en causales de rechazo.
6	M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	No está inmersa en causales de rechazo.
7	UT ENER 0027-26	No está inmersa en causales de rechazo.
9	INGENIERIA, INNOVACION EN REDES Y TELECOMUNICACIONES S.A.S ITR SAS	No está inmersa en causales de rechazo.
10	FULGOR SAS	Se encuentra inmersa de causales de rechazo de acuerdo al DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA literal 3.12 CAUSALES DE RECHAZO. y m. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio, contenga errores aritméticos de que trata el numeral 6.1 del presente documento, y que producto de la corrección aritmética realizada por la Entidad, dicho valor difiera de la propuesta económica inicial registrada en el sobre económico del SECOP II, y esta sea la oferta de menor valor presentada al proceso de contratación, y por tanto el precio de arranque para el inicio del evento de subasta, esta oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el valor registrado como oferta económica inicial por parte de los proponentes en el sobre económico del SECOP II es imposible de ser ajustado en la plataforma1 tanto para la Entidad, como para los proponentes. Por lo tanto, el proponente debe tener especial cuidado al momento de estructurar la oferta económica aplicando las reglas señaladas en el pliego y registrar los valores en el sobre económico de la plataforma del SECOP II.
11	ENERGIA INTEGRAL ANDINA S.A.	No está inmersa en causales de rechazo.

Que por lo antes expuesto la Entidad, el 2 de octubre de 2026 se llevó a cabo el evento de subasta inversa electrónica a través del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II, generando así el informe que se encuentra publicado y del cual se extraen los siguientes datos:

Informe de la Subasta "FGN-NC-IPSE-0027-2026 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica"

Datos de la Subasta

Tipo de subasta	Descendente
Versión de subasta	Por lista
Entidad Estatal	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.
Fecha de inicio actual	02/10/2026 15:30:00 (UTC -05:00:00)
Fecha fin actual	02/10/2026 16:11:00 (UTC -05:00:00)
Tiempo extra minutos	1
Total de Proveedores	8
Total de Lances	15

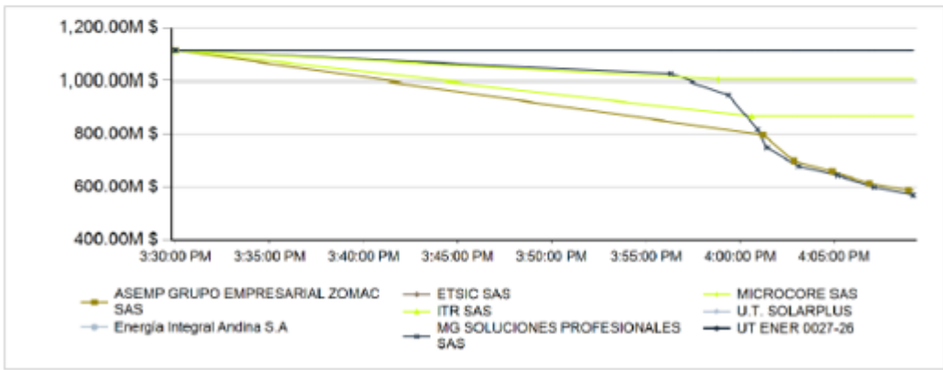
Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	570.000.000,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (1.114.926.583,65 COP)	544.926.583,65 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	48.88%

Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS		5
ITR SAS		1
MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS		8
MICROCORE SAS		1

Posición	Proveedor	Ultimo Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS	570.000.000,00 COP	1.025.732.456,00 COP	48.88%	8
2	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS	588.000.000,00 COP	799.000.000,00 COP	47.26%	5
3	ITR SAS	870.000.000,00 COP	870.000.000,00 COP	21.97%	1
4	MICROCORE SAS	1.005.217.806,00 COP	1.005.217.806,00 COP	9.84%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que el Equipo de Estudio del Sector de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, adelantó el análisis de precios a la oferta económica del proponente que ocupó la posición número 1 dentro del evento de subasta, evidenciando la necesidad de solicitarle al proponente **MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS,** concluyendo lo siguiente:

*“(…) una vez finalizada la apertura de sobres económicos **FGN-NC-IPSE-0027-2026** procede a aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos, emitida por Colombia Compra Eficiente, bajo las siguientes premisas: Se da aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de las ofertas con precios artificialmente bajos emitida por Colombia Compra Eficiente que señala: Se deberá solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1). La justificación de precios, en razón que tuvo un porcentaje diferencial del 48,88 % con respecto al valor del Arranque de Subasta. Adicional a lo anterior, es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la **NOTA 4: AUMENTO DE CANTIDADES – (Para adquirir mayores cantidades con el ahorro de la Subasta):** La Fiscalía General de la Nación podrá a criterio propio, utilizar el ahorro que se obtenga de la subasta para obtener mayores cantidades de acuerdo con la necesidad de la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación. Por solicitud del área técnica, realizan el aumento de cantidades para los **ítems** de acuerdo con la necesidad real previamente definida por el área técnica. De acuerdo con lo anterior, y en atención a la necesidad previamente establecidas por el área técnica, se solicita realizar aumento de cantidades, por lo tanto, el valor de la oferta final asciende a la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($883.936.331,00)** no pone en riesgo la ejecución del*

contrato en razón que ofrece un porcentaje diferencial correspondiente al 48,88 %, lo cual se encuentran acorde a los precios del mercado. Así las cosas, se puede concluir que la propuesta presentada por la firma MG SOLUCIONES PROFESIONALES SAS no pone en riesgo la ejecución del contrato en razón que ofrece un porcentaje diferencial correspondiente al 48,88 %, lo cual se encuentran acorde a los precios del mercado. En razón a que cuenta con: 1) La empresa mantiene relaciones comerciales con proveedores del sector que permiten acceder a precios competitivos para los diferentes componentes requeridos en los proyectos,2) ***M&G SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S****. cuenta con herramientas eléctricas y manuales propias, utilizadas habitualmente para el desarrollo de actividades de instalación, montaje, mantenimiento y adecuaciones eléctricas. 3) el personal previsto para desarrollar las actividades será personal directo de* ***M&G SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S****. 4) Condiciones comerciales favorables con proveedores, que permiten acceder a precios competitivos*. (…)”

Que el Comité Técnico Evaluador, mediante oficio con Radicado No. 2026305101322353 del 09 de octubre de 2026, emitió concepto favorable respecto de la adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0027-2026** y, en consecuencia, recomendó al ordenador del gasto su adjudicación, manifestando lo siguiente:

> *“(…) recomienda la adjudicación del proceso de selección* ***FGN-NC-IPSE-0027-2026****, cuyo objeto es la* ***“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I.”,*** *a favor del proponente* ***M&G SOLUCIONES PROFESIONALES S.A.S.,*** *identificada con* ***NIT 901.788.114-1****, por el valor total de* ***OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($883.936.331),*** *incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No. 45326*** *del 23 de julio de 2026.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica ***FGN-NC-IPSE-0027-2026*****,** cuyo objeto consiste en la **“*ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ENERGÉTICA SOLAR FOTOVOLTÁICA PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL - FASE I.*”**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a la sociedad **M&G SOLUCIONES PROFESIONALES SAS,** identificada con **NIT. 901.788.114-1**, representada legalmente por **MARIANA GARCIA NEGRETE,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.012.442.180**, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($883.936.331),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta económica final, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45326 del 23 de julio de 2026**,** expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO: LIBERAR el saldo presupuestal no comprometido con la presente adjudicación, por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN**

PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE (**$564.020.271,14)** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45326 del 23 de julio de 2026 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Fiscalía General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en BOGOTA, a lo(s) 21 día(s) del mes de octubre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.21 17:35:53 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional Gestión I– SGC	**CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA** Firmado electrónicamente por CLAUDIA LETICIA DIAZ SILVA Fecha: 2026.10.20 17:10:09 -05'00'
Revisó	Pilar Álvarez Mora– Coordinadora Equipo de Licitaciones, Selección Abreviada y Concurso de Méritos	**OLGA PILAR ALVAREZ MORA** Firmado electrónicamente por OLGA PILAR ALVAREZ MORA Fecha: 2026.10.20 17:51:50 -05'00'
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.21 08:21:18 -05'00'
	Alexander Sánchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.21 09:40:22 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		